



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

**"POR MEDIDO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2025 – 2034"**

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 305, 298 y 303 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 617 de 2000, 769 de 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, 1702 de 2013, 2197 de 2022, 2251 de 2022 y los Decretos Nacionales 1430 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece como autoridades de tránsito, las siguientes: *"El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte"*.

Que el artículo 7 ibidem, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispuso que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio; y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 769 de 2002, indicó que *"El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial con el objetivo de disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales (...)"*.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

03 SEP 2025

DECRETO No. 000165 DE _____

Que mediante el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013 establece que: "(...) La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial".

Que el mismo artículo 5 define la Seguridad Vial como: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".

Que en la Ley 2251 de 2022 se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro y en su artículo 2° señaló que: "las entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas, bajo los siguientes principios de seguridad vial: a) Sistema Seguro: Este tiene en cuenta la vulnerabilidad de las personas a las lesiones graves causadas por accidentes de tránsito, y reconoce que el sistema se debería concebir para tolerar el error humano. La piedra angular de este enfoque son las carreteras y las bermas seguras, las velocidades seguras, los vehículos seguros y los usuarios de carreteras seguros, todo lo cual se deberá abordar con miras a poner fin a los accidentes mortales y reducir el número de lesiones graves. b) Responsabilidad compartida. c) Seguridad Vehicular. d) Seguridad en las vías."

Que el artículo 14° ídem estableció que: "los Planes locales de Seguridad Vial que formulen los Distritos, Áreas Metropolitanas, Departamentos y los Municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden Departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria."

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Página 2 de 8



GOBIERNO DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

Que mediante Decreto Nacional 1430 de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 con las siguientes bases estratégicas: a) Velocidades seguras, b) Vehículos seguros, c) Infraestructura vial segura, d) Comportamiento seguro en los actores viales, e) Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, f) Atención integral a víctimas de siniestros viales, g) Gobernanza y, h) Gestión del conocimiento.

Que el artículo 4° ibidem estableció que los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deben armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, y que en el párrafo del mismo artículo señaló que *"En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado anexo"*.

Que mediante Decreto No. 100 de 2018 modificado por los Decreto No. 045 y No. 194 de 2019 se creó el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR, que su artículo 1 le fijó, entre otras, las siguientes funciones: *"1- Dirigir, organizar, planificar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito de personas animales y vehículo que transitan por las vías de uso público y privadas abiertas al público dentro de su jurisdicción (...); 2- Estudiar y recomendar los planes y programas que en materia de tránsito terrestre automotor debe presentar el gobierno seccional.; (...) 4- Dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito, cultura y seguridad vial y velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia."*

Que el departamento del Cesar, a través del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar - IDTRACESAR, ejerce las competencias de autoridad de tránsito en los municipios que no cuentan con organismo de tránsito municipal, siendo responsable de la gestión integral de la seguridad vial en su jurisdicción.

Que mediante Decreto No. 143 de 2019 se creó el Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Cesar y que las funciones en su artículo 4° son, entre otras: *"4. Promover a la creación adopción y gestión de los Comités Municipales de Seguridad Vial, así como el diseño, adopción y ejecución de los Planes Municipales de Seguridad Vial en su jurisdicción; 5. Promover las políticas nacionales de seguridad vial de manera concertada con los comités locales, mesas técnicas y otros, mecanismos creados por acto administrativo en el departamento y en los municipios que lo conforman"*

Que mediante Decreto No. 206 de 2019 se creó Comité Departamental de Seguridad Vial y en su artículo 3°, se le asignaron sus funciones, siendo entre otras las siguientes: *"1. Implementar y realizar seguimiento al Plan"*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Cesar; 2. Asesorar al Gobernador del Departamento en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial; (...) 7. Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Departamental de Seguridad Vial."

Que mediante la Resolución No. 0034 de 2022 el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR adoptó el Plan Departamental de Seguridad Vial 2021 – 2025, el cual estableció la meta de disminuir el número de víctimas en siniestros viales en una proporción de 35% para la vigencia de 2026 estableciendo las siguientes proyecciones presentadas en la tabla, notándose que lejos de disminuir la siniestralidad, para 2024 los fallecidos reportados fueron 80% superiores que la tendencia proyectada evidenciando una situación crítica en materia de seguridad vial.

AÑO	PROYECCIÓN PSDV 2021-2025		REPORTE DE SINIESTRALIDAD ANSV	
	LESIONADOS	FALLECIDOS	LESIONADOS	FALLECIDOS
2020	525	209	231 (-56%)	230 (+10%)
2021	494	196	407 (-18%)	318 (+62%)
2022	464	184	667 (+43%)	310 (+68%)
2023	436	173	640 (+46%)	317 (+83%)
2024	410	163	548 (+33%)	295 (+80%)
2025	385	153		
2026	362	144		

Que con el objetivo de hacerle frente a la problemática de inseguridad vial y armonizar la política departamental de seguridad vial con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la Gobernación del Cesar a través del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar - IDTRACESAR desarrolló el proceso de elaboración, formulación y socialización del Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034, partiendo del diagnóstico de la situación actual de la gestión de la seguridad vial en la jurisdicción departamental.

Que dentro del proceso de Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034 se desarrollaron actividades de diagnóstico tendientes a lograr la caracterización vial e identificación de los problemas de seguridad vial en el territorio departamental, análisis e inspecciones de seguridad vial en puntos y tramos críticos, evaluación de las condiciones de siniestralidad vial, análisis socioeconómico del territorio enfocado en las inversiones destinadas a mejorar la seguridad vial, y estudios sobre el comportamiento de los usuarios viales en el contexto departamental.

Que mediante, en sesión del Comité Departamental de Seguridad Vial como consta en el Acta No. 007 del 22 de agosto de 2025, el Instituto Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR presentó la propuesta para el Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034, el cual fue aprobado por el Comité Departamental de Seguridad Vial en la misma sesión, incluyendo su componente estratégico, de ejecución y de seguimiento consignados en el documento técnico de soporte.

Que el contenido del presente acto fue publicado en la página web de la Gobernación del Cesar durante 15 días calendario en cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Gobernador del Departamento del Cesar,

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el Plan Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Cesar 2025-2034 contenido en el documento técnico de soporte el cual hace parte integral del presente decreto y el cual se encuentra en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica en lo relacionado con la Seguridad Vial en todo en el territorio del departamento del Cesar, en especial en los municipios que se encuentran en jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar - IDTRACESAR.

Artículo 3°. Objetivo y meta. Establecer como objetivo del Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034 "Garantizar un sistema de movilidad capaz de cuidar la vida y preservar la integridad de quienes transitan por el departamento, enfrentando de manera decidida los riesgos asociados a la siniestralidad vial" y como meta "Alcanzar una reducción del 50% en el número de víctimas fatales y no fatales por siniestros viales al año 2034", en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

TÍTULO II

ÁREAS DE ACCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 4°. Áreas de acción. Las áreas de acción del Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034 corresponden a los ejes estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, y representan los frentes prioritarios sobre los cuales deben concentrarse los esfuerzos institucionales para fortalecer la seguridad vial en el departamento, siendo: (1) 

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

Gobernanza, (2) Velocidades seguras, (3) Vehículos seguros, (4) Infraestructura vial segura, (5) Comportamiento seguro en los actores viales, (6) Cumplimiento de las normas de tránsito en material de seguridad vial, (7) Atención integral a víctimas de siniestros viales y (8) Gestión del conocimiento.

Artículo 5°. Objetivos de las áreas de acción. Los objetivos de las áreas de acción que conforman el Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034 son los establecidos a continuación:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Gobernanza	Con la finalidad de fortalecer la seguridad vial y optimizar la capacidad de respuesta institucional, la gobernanza orienta sus esfuerzos a coordinar y alinear las acciones de autoridades, organismos y sectores que intervienen en la movilidad segura. Este trabajo colaborativo permite articular políticas, recursos y capacidades para lograr intervenciones más efectivas y sostenibles.
Velocidades seguras	La gestión adecuada de la velocidad en las vías es determinante para reducir la probabilidad y la gravedad de las lesiones ocasionadas por siniestros viales. En concordancia con los lineamientos nacionales, esta línea de acción promueve la fijación de límites acordes con el tipo y condición de la vía, su entorno y la presencia de usuarios vulnerables. El propósito no es únicamente evitar colisiones, sino también mitigar al máximo sus consecuencias cuando ocurren.
Vehículos seguros	Mantener un parque automotor en condiciones óptimas es fundamental para proteger la vida de todos los actores viales en el enfoque sistema seguro. Este componente impulsa el cumplimiento de altos estándares de seguridad activa y pasiva mediante el fortalecimiento de la revisión técnico-mecánica, la incorporación de tecnologías de protección, la modernización gradual de los vehículos y la vigilancia efectiva del cumplimiento normativo.
Infraestructura vial segura	Son acciones que llevan a que la infraestructura cuente con espacios que permitan que todos los actores viales realicen sus desplazamientos sin que su integridad se pueda ver afectada y cuyo diseño y operación tienen una consideración especial de los actores más vulnerables, es decir, las vías y sus elementos proporcionan una guía a los actores para tomar las decisiones adecuadas.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Comportamiento seguro en los actores viales	Promover comportamientos seguros en la vía resulta clave para reducir la siniestralidad y proteger la vida de todos los actores viales. Con este propósito, se desarrollan acciones orientadas a incentivar el uso de elementos de protección, desalentar la conducción bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas y reforzar el respeto por las normas de tránsito como base de una movilidad segura.
Cumplimiento de las normas de tránsito en material de seguridad vial	Garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito es clave para mantener una movilidad segura. Esta área de acción impulsa labores de vigilancia y control, promueve sanciones proporcionales y efectivas, y las complementa con procesos pedagógicos dirigidos a corregir conductas de riesgo.
Atención integral a víctimas de siniestros viales	Garantizar una atención oportuna, integral y coordinada a las víctimas de siniestros viales es una prioridad en el Cesar. Este eje articula los servicios de salud, tránsito, emergencias y asistencia psicosocial para asegurar acompañamiento desde el momento del incidente hasta la rehabilitación.
Gestión del conocimiento	Contar con información confiable y actualizada es esencial para tomar decisiones que fortalezcan la seguridad vial. Por ello, esta área de acción impulsa el desarrollo de sistemas integrados de información, fomenta la investigación aplicada y promueve la generación de estadísticas que faciliten la comprensión de la siniestralidad y orienten intervenciones más efectivas.

TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 7°. Coordinación. El Comité Departamental de Seguridad Vial coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034.

Parágrafo 1. Las entidades del orden departamental, municipal y nacional con competencias en seguridad vial participarán en la implementación del plan conforme a sus responsabilidades específicas definidas en el documento técnico de soporte.

Parágrafo 2. Cuando las acciones consideren territorios que se encuentran dentro de la jurisdicción de un municipio con organismo de tránsito, la gestión



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000165 DE 03 SEP 2025

y coordinación podrá realizarse mediante el Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Cesar.

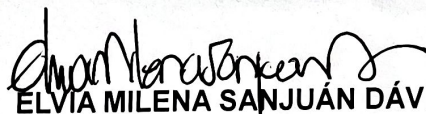
Artículo 8°. Seguimiento. El seguimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial del Cesar 2025-2034 se llevará a cabo por parte del Comité Departamental de Seguridad Vial, con una periodicidad anual para la evaluación de resultado y de impacto, a través de la estrategia de monitoreo definida en el documento técnico de soporte.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

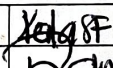
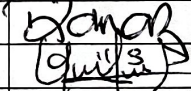
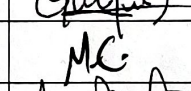
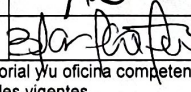
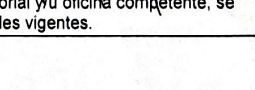
Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Valledupar a los 03 SEP 2025



ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Keila Patricia Sarmiento Figueroa Profesional Especializado del Área Jurídica	
Revisó y aprobó:	DIANA MARGARITA DAZA GONZALEZ Directora IDTRACESAR	
(*)Revisó:	Luis Harvey Benavides Andrade. Asesor externo de Despacho	
(*)Revisó:	MARIA CAROLINA DIAZ S. Profesional Especializado II (contratista) Oficina Asesora Jurídica	
(*)Revisó:	BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	
(*) Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a el contenido técnico suministrado por la sectorial y/u oficina competente, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, el cual se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		